

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 0032 -2024-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO:

2 5 JUN. 2024

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial señala que el profesor tiene derecho: a) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial, al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios; b) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios.;

Que, el Artículo 134º del D.S. Nº 004-2013-ED., Reglamento de la Ley Nº 29944
Ley de Reforma Magisterial, a la letra dice: 134.1.- El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una
asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25)
años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala
magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios. 134.2.-El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de
lon Educación y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 25 ó 30 años de servicios de
los estructores de la Ley Nº 29944

asignación por tiempo de servicios (25)
años de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala
magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios. 134.2.-El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de
los estructores de la Ley Nº 29944

asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala
magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios. 134.2.-El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de
los estructores de la Ley Nº 29944

asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala
magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios. 134.2.-El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de
los estructores de la Ley Nº 29944

asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala
magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios. 134.2.-El reconocimiento de dicho tiempo de servicios de la la letra dice: 134.1.-El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una
la letra dice: 134.1.-El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una
la letra dice: 134.1.-El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una
la letra dice: 134.1.-El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una
letra dice: 134.1.-El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una
letra dice: 134.1.-El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una
letra dice: 134.1.

Que, mediante Informe Escalafonario Nº 01119-2024, suscrito por la esponsable de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que don ADALBERTO MONTEZA VARGAS, profesor de la IEPS N° 16471 del distrito La Coipa y provincia San Ignacio, ha cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, el 20-06-2024;

Que, con Informe N° 0222-2024-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido or el Responsable del Equipo de Planillas de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, remite la iguidación correspondiente por el concepto de asignación por tiempo de servicios (30 años) a favor del profesor DALBERTO MONTEZA VARGAS, por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 20/100 SOLES (S/. 7,441.20), de conformidad a la normatividad establecida:

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Planeamiento y Desarrollo Institucional, Administración, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial a la fecha de ocurrida la contingencia, a favor de don ADALBERTO MONTEZA VARGAS, profesor de la IEPS N° 16471 del distrito La Coipa y provincia San Ignacio, por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios oficiales prestados al estado, al 20-06-2024, de acuerdo al detalle siguiente:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de U.G.E.L. No. 13297-2024-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

DNI	ESCALA MAG.	JORNADA LAB.	CARGO	RIM	MONTO A PAGAR (02 RIM)
27725693	Tercera	30	Profesor	3,720.60	7,441.20
*Escala Magisterial y jornada laboral consignadas, a la fecha de ocurrida la contingencia (20-06-2024).					

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Corapromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de la cadena presupuestal correspondiente de la cadena del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal emprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, to Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Registrese y Comuniquese,

REGIONAL CALLANARO CALLANA

Mg. Clever Antonio FUENTES RAMIREZ

Director (e) UGEL San Ignacio

CAFR/D UGEL-S EEVB/J.OAJ MSCN/J.OA NRGG/J.UPER Luis/Proyec. S.I. 21:06/2024

SANIGNAS